

Escritural

Ejecutivo Singular

Rdo. N° 54.405-40-03-001-2014-00004-00

Dte: OSCAR JUNIOR HENRÍQUEZ VÉLEZ C.C. 88.032.954

Ddo: GRUPO INTEGRAL DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA Nit.
900.308.895-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 01 DE MARZO DE 2021

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio 89 y 90 del expediente, por ser viable y procedente lo solicitado a ello se accede, en consecuencia, se ordena oficiar al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta N.S. a efecto informe el estado actual del proceso Ejecutivo Singular Rdo. 2013 -00118.

Lo anterior en razón a que nuestro proceso se encuentra en primer turno de remanentes. Oficiese.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ASISTENTE DE SECRETARÍA
La presente se le ha expedido por
Ambición en el día
Hoy _____ 02 MAR 2021



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2014-00023-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (174) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

En virtud que obrante a los folios (160 al 166) del cuaderno uno, se encuentra la sentencia de fecha 25 de junio de 2015 sin que la parte actora hubiese dado cumplimiento a la presentación de la LIQUIDACION DE CREDITO tal y como lo dispone el artículo 446 del C. G del P, REQUIERASE a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete otorgándosele el termino de diez (10) días, so pena de aplicar la figura contemplada en el literal b numeral 2 artículo 317 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 10 2 MAR 2021


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2014-00023-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

En virtud que obrante al folio (5) del cuaderno dos, el juzgado dispuso mediante auto de fecha 22 de octubre de 2018, el embargo de los saldos bancarios propiedad del demandado JOSE MANUEL RIVERA MANCERA y dicho auto oficio no ha sido retirado por la parte demandante para su diligenciamiento; es por lo que se le requiere para que cumpla con la carga procesal que le compete o informe a esta unidad judicial si desistió de esta. Se le otorga el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, 10 2 MAR 2021


secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2014-00077-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (48) del cuaderno uno, EL DESPACHO SE ABSTIENE DE IMPARTIRLE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS en virtud que se observa que hizo falta tener en cuenta dentro de la misma el valor de (\$150.000.00) correspondiente al pago del secuestre en la diligencia adelantada por la inspección de policía y que se encuentra obrante al folio (18) del cuaderno 2 por lo que se hace necesario volverla a realizar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

02 MAR 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

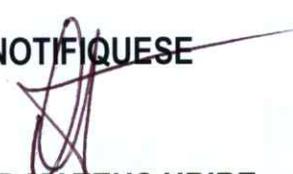
EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2014-00108-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (175) del cuaderno uno, EL DESPACHO SE ABSTIENE DE IMPARTIRLE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS en virtud que se observa que hizo falta tener en cuenta dentro de la misma el valor de la póliza judicial, por lo que se hace necesario volverla a realizar.

EL JUEZ

~~NOTIFIQUESE~~


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 02 MAR 2021


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2014-00108-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Como quiera que obrante al folio (31) del presente cuaderno, se observa que se puso en conocimiento del señor apoderado la información reportada por la secuestre con respecto del secuestro de los bienes muebles propiedad del demandado WINGEL GABRIEL PEREZ VANEGAS, los cuales unos fueron trasladados a otro sitio y dos televisores se encuentran en la bodega de la secuestre a disposición de la parte demandante; se requiere al señor apoderado para que informe si se continua con el avalúo de los bienes muebles para el cual fue nombrado como perito evaluador al señor RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ visto al folio (27) del cuaderno dos donde se posesiona; al haber transcurrido más de cinco años sin que a la fecha se observe que el señor apoderado hubiese hecho petición al respecto, se le requiere para que informe si desistió del avalúo de los bienes embargados; se hubiese Se le otorga el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **02 MAR 2021**


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2014-00172-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (60) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **02 MAR 2021**


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

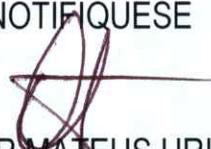
RADICADO N° 544054003001-2014-00172-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

En virtud que obrante al folio (10) del cuaderno dos, el juzgado dispuso mediante auto de fecha 11 de Julio de 2014, el secuestro del establecimiento de comercio junto con los bienes muebles y enseres propiedad del demandado GERMAN ROJAS REYES y dicho despacho fue elaborado y retirado por la parte demandante para su diligenciamiento desde el 29 de octubre de 2014, sin que a la fecha se observe que hubiese procedido a llevarlo para su diligenciamiento a las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS; es por lo que se le requiere para que cumpla con la carga procesal que le compete o informe a esta unidad judicial si desistió de esta. Se le otorga el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,


02 MAR 2021

Secretario

Demanda: Ejecutiva Singular.

Radicado: 54-405-40-03-001-2014-00334-00.

Dte: FINANCIERA GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA Nit. 13889594

Ddo: GUSTAVO ROJAS BONILLA C.C. 88.288.686

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.

Los Patios (N. de S.), 01 DE MARZO DE 2021

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte ejecutante allego certificado de libertad y tradición del vehículo automotor visto a folio que antecede; donde se registra el embargo del vehículo de Placa: **CUD-945**, marca: **CHEVROLET**, modelo: **2012**, color: **GRIS OCASO**, denunciado como propiedad del demandado **GUSTAVO ROJAS BONILLA C.C. 88.288.686**; en consecuencia se ordena oficiar al señor INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE del Municipio de Cúcuta y a la SIJIN; para que procedan a su inmovilización y ponerlo a disposición de este Despacho Judicial. Una vez puesto el automotor a disposición de este Juzgado se procederá a su respectivo secuestro. Líbrense las respectivas comunicaciones.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE



El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS MUNICIPIO DE CÚCUTA
ASISTENCIA DE ESTADO
La providencia de hoy se notifica por
Asistencia en estado
Hoy _____ 02 MAR 2021



SECRETARIO

EJECUTIVO SINGULAR RAD.: 54-405-40-03-001-2015-00035-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, **primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

En atención al escrito allegado por la demandada CLAUDIA LILIAN GUZMÁN BAUTISTA, visto a folios 20 al 22 del C. Ppal., el despacho no accede a la solicitud de terminación del proceso sub examine, como quiera que no se encuentran acreditados a cabalidad los presupuestos establecidos en el Art. 461 del C.G. del P. para resolver favorablemente dicha petición, toda vez que la misma no está suscrita por el Representante Legal de la parte ejecutante o su apoderado con facultades para recibir, según fuere el caso.

Consecuencia de lo anterior, en su lugar, póngase en conocimiento del extremo activo el mencionado escrito, para los fines legales que considere pertinentes.

En virtud de lo anterior, se:

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de declarar TERMINADO el presente proceso adelantado por CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL LIMONAR contra CLAUDIA LILIAN GUZMÁN BAUTISTA, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento del extremo activo el escrito presentado por la demandada, visto a folios 20 al 22 del C. Ppal., para los fines legales que considere pertinentes.

TERCERO: En firme el presente auto, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 02-03-2021

Heidy



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2015-00088-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (42) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 02 MAR 2021


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2015-00174-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (10) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

En virtud que obrante a los folios (8 y 9) del cuaderno uno, se encuentra el auto de seguir adelante de fecha 8 de agosto de 2015 sin que la parte actora hubiese dado cumplimiento a la presentación de la LIQUIDACION DE CREDITO tal y como lo dispone el artículo 446 del C. G del P, REQUIERASE a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete otorgándosele el termino de diez (10) días, so pena de aplicar la figura contemplada en el literal b numeral 2 artículo 317 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **02 MAR 2021**


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2015-00259-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (17) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

En virtud que obrante a los folios (15 y 16) del cuaderno uno, se encuentra el auto de seguir adelante de fecha 6 de julio de 2016 sin que la parte actora hubiese dado cumplimiento a la presentación de la LIQUIDACION DE CREDITO tal y como lo dispone el artículo 446 del C. G del P, REQUIERASE a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete otorgándosele el termino de diez (10) días, so pena de aplicar la figura contemplada en el literal b numeral 2 artículo 317 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **02 MAR 2021.**


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2015-00299-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (44) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

EL JUEZ

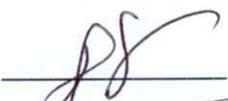
NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **02 MAR 2021**


Secretario

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: N° 54-405-40-03-001-2015-00310-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), **01 DE MARZO DE 2021**

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 100 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

En atención al escrito obrante a folio 101 que antecede; RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **JAMKO CAMILO COLMENARES GARCÍA**, para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIA S.A. FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE DIFERENCIAL
La provisional y el fin de su validez por
Anulación en el caso
Hoy 02 MAR 2021

SECRETARÍA



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2015-00360-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (95) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 02 MAR 2021


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2015-00360-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

En virtud que obrante al folio (73) del cuaderno dos, el juzgado dispuso mediante auto de fecha 4 de abril de 2018, el secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado GABRIEL VELANDIA PICO y dicho despacho fue elaborado y retirado por la parte demandante para su diligenciamiento, sin que a la fecha se observe que hubiese procedido a llevarlo para su diligenciamiento a las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS; es por lo que se le requiere para que cumpla con la carga procesal que le compete o informe a esta unidad judicial si desistió de esta. Se le otorga el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 02 MAR 2021


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

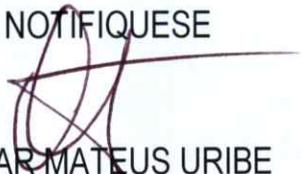
EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2015-00384-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (103) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **02 MAR 2021**


Secretario

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00398-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 01 DE MARZO DE 2021

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 124 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de los demandados **YUDITH ALEXANDRA PRIETO MORALES** y **RICARDO JOSE DIAZ**, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folio 125 del C. Ppal, que incrementado en un 50% asciende a la suma de \$ 30'804.000,00.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 02-03-2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2015-00404-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (106) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS, dejándose la observación que la suma correcta de esta es **\$4.044.400.00**

Ahora como quiera que obrante al folio (88) del presente cuaderno, se observa el despacho comisorio número 0005 de fecha 12 de enero de 2018, para el secuestro del bien inmueble propiedad del demandado URIEL AMAYA PALLARES y dicho despacho fue elaborado y retirado por la parte demandante desde el 16 de enero de 2018 a más de dos años sin que a la fecha se observe que hubiese procedido a llevarlo para su diligenciamiento a las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS; es por lo que se le requiere para que cumpla con la carga procesal que le compete recordándole que este es uno de los requisitos que se deben cumplir para esta clase de proceso para poder continuar con las demás etapas que se encuentran pendientes. Se le otorga el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **02 MAR 2021**

Secretario

AVENIDA 10 ENTRE CALLES 18 Y 19 BARRIO VIDELSO DE LOS PATIOS
J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov

Lmcl

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: N° 54-405-40-03-001-2015-00423-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 01 DE MARZO DE 2021

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 112 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

En atención al escrito obrante a folio 113 que antecede; RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **JAMKO CAMILO COLMENARES GARCÍA**, para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIA S.A. FIDUAGRARIA S.A.** como **vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTE DE SANTANDER
APROBACIÓN DE COSTAS
La providencia judicial se notifica por
Anuncio en Bando
Hoy _____ 02 MAR 2021



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2015-00443-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (27) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

02 MAR 2021


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2015-00443-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

En virtud que obrante al folio (21) del cuaderno dos, el juzgado dispuso mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2017, el EMBARGO DE LA QUINTA PARTE DEL SUELDO de la demandada SANDRA CAÑIZARES SANCHEZ y ordeno oficio dirigido a la EMPRESA CLARO SUCURSAL DE LOS PATIOS sin que a la fecha se observe que se hubiese procedido a retirarlo para su diligenciamiento a las instalaciones de la EMPRESA CLARO; por lo que se le requiere para que cumpla con la carga procesal que le compete o informe a esta unidad judicial si desistió de esta o procederá a diligenciarlo. Se le otorga el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 02 MAR 2021


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2015-00485-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (39) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

En virtud que obrante al folio (38) del cuaderno uno, se encuentra el auto de seguir adelante de fecha 28 de marzo de 2019 sin que la parte actora hubiese dado cumplimiento a la presentación de la LIQUIDACION DE CREDITO tal y como lo dispone el artículo 446 del C. G del P, REQUIERASE a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete otorgándosele el termino de diez (10) días, so pena de aplicar la figura contemplada en el literal b numeral 2 artículo 317 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

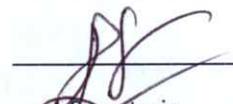
EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 02 MAR 2021


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

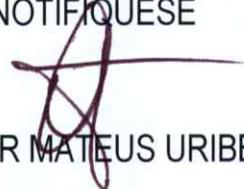
RADICADO N° 544054003001-2015-00485-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

En virtud que obrante al folio (28) del cuaderno dos, el juzgado dispuso mediante auto de fecha 9 de julio de 2019, la INMOVILIZACION DEL VEHICULO propiedad del demandado ALVARO DE JESUS OROZCO ALZATE y ordeno auto oficio dirigido a la SIJIN DE LA POLICIA NACIONAL sin que a la fecha se observe que se hubiese procedido a retirarlo para su diligenciamiento a las instalaciones de la SIJIN DE LA POLICIA; por lo que se le requiere para que cumpla con la carga procesal que le compete o informe a esta unidad judicial si desistió de esta o procederá a diligenciarlo. Se le otorga el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

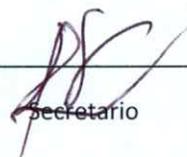
EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 02 MAR 2021


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

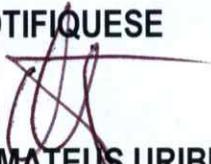
EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2015-00504-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (38) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2015-00510-00

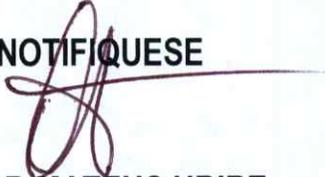
Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (15) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

En virtud que obrante a los folios (13 y 14) del cuaderno uno, se encuentra el auto de seguir adelante de fecha 2 de mayo de 2016 sin que la parte actora hubiese dado cumplimiento a la presentación de la LIQUIDACION DE CREDITO tal y como lo dispone el artículo 446 del C. G del P, REQUIERASE a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete otorgándosele el termino de diez (10) días, so pena de aplicar la figura contemplada en el literal b numeral 2 artículo 317 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **02 MAR 2021**


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2015-00546-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (42) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

En virtud que obrante a los folios (31 y 32) del cuaderno uno, se encuentra el auto de seguir adelante de fecha 16 de mayo de 2019 sin que la parte actora hubiese dado cumplimiento a la presentación de la LIQUIDACION DE CREDITO tal y como lo dispone el artículo 446 del C. G del P, REQUIERASE a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete otorgándosele el termino de diez (10) días, so pena de aplicar la figura contemplada en el literal b numeral 2 artículo 317 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 02 MAR 2021


Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

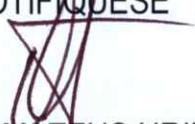
EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2015-00546-00

Municipio de los patios, marzo primero (1) de dos mil veintiuno 2021

En virtud que obrante al folio (5) del cuaderno dos, el juzgado dispuso mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2015, el secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de las demandadas YURY ANDREINA RINCON SANDOVAL Y LUZ DARY SANDOVAL BUITRAGO y dicho despacho fue elaborado y retirado por la parte demandante para su diligenciamiento, sin que a la fecha se observe que hubiese procedido a llevarlo para su diligenciamiento a las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS; es por lo que se le requiere para que cumpla con la carga procesal que le compete o informe a esta unidad judicial si desistió de esta. Se le otorga el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 02 MAR 2021


Secretario